

## ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BONOS DE INNOVACIÓN (INNOBONOS) PARA EL EJERCICIO 2022, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER

Examinado el expediente para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS) para el ejercicio 2022, cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER (BOC n.º 66, de 04.04.2022), tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Vista la propuesta formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de 7 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta los siguientes,

### I. ANTECEDENTES

- 1º. Mediante Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 27 de abril de 2016, se aprueban las bases reguladoras que han de regir el programa de bonos de innovación (INNOBONOS) (BOC n.º 87 de 6 de mayo de 2016).

Mediante Orden n.º 154 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 1 de agosto de 2018, se modifican parcialmente las bases reguladoras que han de regir en el programa de bonos de innovación (INNOBONOS) (BOC n.º 155, de 10 de agosto de 2018).

- 2º. Mediante Orden n.º 59 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo de 21 de marzo de 2022, se convocan las subvenciones en el marco del programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS), cofinanciadas por el programa operativo FEDER Canarias 2014-2020 para el ejercicio 2022.
- 3º. La convocatoria tiene por objeto desarrollar un programa de apoyo a la innovación y el emprendimiento en las empresas, mediante pequeñas subvenciones en forma de “Bonos de Innovación” (INNOBONOS) destinados a la adquisición de servicios de asesoramiento, tutorización y vigilancia tecnológica, consultoría, desarrollo, soluciones TIC, transferencia de conocimiento, etc., que permitan y faciliten la introducción de innovaciones en los procesos de negocio de empresas canarias, que mejore su posicionamiento tecnológico a través de la contratación de servicios tecnológicos a proveedores especializados.
- 4º. La dotación presupuestaria de esta convocatoria triplica la que se ha convocado en los años anteriores. Por este motivo, las solicitudes presentadas se han incrementado también con respecto a los años anteriores hasta la cifra de 1.229. Las revisiones de las solicitudes llevadas a cabo hasta el momento han detectado deficiencias en un elevado número de ellas, por lo que habrá que requerir primero y revisar después la documentación aportada. Hay que tener en cuenta también, que la Dirección General de Planificación y Presupuesto ha establecido que los gastos de actuaciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2022 deben estar declarados antes del 31 de enero de 2023.
- 5º. Razones de interés público hacen necesario apoyar de manera decidida la transformación digital de las empresas. Habida cuenta de lo avanzado del ejercicio presupuestario, de los distintos trámites administrativos, del elevado número de solicitudes recibidas (más de 1.000 solicitudes), la particularidad de la documentación aportada por cada uno de las solicitudes y la gran cantidad de documentos a requerir en la fase de subsanación, se justifica la aplicación del trámite de urgencia para acortar los plazos establecidos en el procedimiento ordinario a la mitad.

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación las siguientes,





Unión Europea

Pág.: 2 (3)

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC n.º 136, de 17.07.19), establece en su artículo 8 que la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, salvo las relativas a industria, energía, comercio, consumo y asuntos económicos con la Unión Europea; correspondiéndole, además, las competencias en materia que tenía atribuidas la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y las competencias relativas a servicios de comunicación audiovisual que tenía asignadas la Presidencia.

Asimismo, el órgano competente para acordar la aplicación de la tramitación de urgencia de oficio a la Orden n.º 59, de 21 de marzo de 2022, es la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, a tenor de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 68, de 8.04.2009) y de conformidad con el artículo 29 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

**Segunda.-** El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: "1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. 2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones jurídicas y, demás normas de legal y pertinente aplicación, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

### RESUELVO:

**Primero.-** Acordar de oficio la tramitación de urgencia, por razones de interés público, al procedimiento para la concesión de subvenciones, convocado mediante Orden n.º 59, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo de 21 de marzo de 2022, por la que se convocan las subvenciones en el marco del programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS), cofinanciadas por el programa operativo FEDER Canarias 2014-2020 para el ejercicio 2022, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, a excepción de los plazos relativos a la presentación de solicitudes y a la interposición de recursos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

**Tercero.-** Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias y en tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con indicación de que contra la misma no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO**  
**Elena Máñez Rodríguez**



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 09/06/2022 - 12:56:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 135 / 2022 - Libro: 2486 - Fecha: 09/06/2022 14:59:48	Fecha: 09/06/2022 - 14:59:48
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QDzKHcCC6hFQpuQ8xuAc5EON-fAoSAz j	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2022 - 11:26:52	